

Liceo Paula
Jaraquemada
Quilicura
2026



PLAN DE INCLUSIÓN 2026 ESCOLAR



PLAN DE INCLUSIÓN ESCOLAR 2026

Liceo	Paula Jaraquemada
RBD	31083-2
Niveles de Educación que imparte	NM1 – NM4
Comuna	Quilicura
Región	Metropolitana

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo al marco de orientación entregado por El Ministerio de Educación (MINEDUC) entenderemos la inclusión escolar de la siguiente manera:

El reconocimiento y respeto de la diversidad cultural, social, personal y de género en sus múltiples dimensiones, la que se expresa en las distintas identidades individuales y colectivas, reconociendo en esta diversidad una riqueza y una posibilidad que contribuyen al desarrollo pleno de todos los miembros de la comunidad (2019).

Desde la mirada de La Política Nacional de Convivencia Educativa (PNCE) 2024; se sostiene la inclusión como una dimensión concreta en los modos de convivir que se espera promover y fortalecer dentro de los establecimientos educativos.

Para promover esta convivencia inclusiva será necesario generar prácticas educativas que aseguren el acceso, permanencia, aprendizaje y participación de todas y todos los estudiantes. Reconociendo la diversidad y favoreciendo un trabajo pedagógico más pertinente a la realidad de cada miembro, esto según sus aptitudes, necesidades, identidades y motivaciones personales. La propuesta inclusiva ofrece un nuevo paradigma en la educación, donde las acciones, estrategias, procedimientos y ajustes tienen como objetivo proporcionar una disminución o eliminación de las barreras en el aprendizaje, participación y socialización de los estudiantes con mayores desafíos (MINEDUC, 2024).

Este documento, por lo tanto, tiene como propósito proveer orientaciones estratégicas a directivos, docentes y todos los actores del sistema educativo, para la comprensión del enfoque inclusivo en el marco de la Reforma Educacional. Así como acciones generales para su abordaje en el trabajo educativo y en el desarrollo de una cultura educativa inclusiva.



II. MARCO TEÓRICO

REFERENCIAL Ley N°20.845

En el marco de la nueva reforma, la promulgación de la Ley N°20.845 de Inclusión Escolar (2015) genera condiciones hacia un sistema educacional más inclusivo, eliminando la selección en los procesos de admisión y el fin del copago en establecimientos que reciben subvención del Estado, favoreciendo una distribución más equitativa y heterogénea en la matrícula de la población escolar.

No obstante, avanza también en la definición de un marco de comprensión de la noción de inclusión al incorporar el principio de “integración e inclusión”, que establece que “el sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes. Asimismo, el sistema propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión” (Art. 1°, numeral 1, letra e).

Esta definición constituye un avance importante en la comprensión del principio de la inclusión, en tanto incorpora dos dimensiones interconectadas: Por un lado, la eliminación de toda discriminación arbitraria; es decir, de todas aquellas prácticas, regulaciones, mecanismos, comportamientos, actitudes, entre otros, que atenten contra el reconocimiento de la dignidad de cada persona y/o que lo excluyan de los procesos de aprendizaje y la participación en la vida escolar. Por otro lado, se propicia que los establecimientos sean un lugar de encuentro entre estudiantes de diversas condiciones, lo que plantea a todas las comunidades educativas nuevos desafíos para conocer, reconocer, promover el diálogo y dar espacios de expresión a cada integrante de su comunidad desde la diversidad de sus características personales y socioculturales, intereses, capacidades, valores, saberes, entre otros aspectos.

Además, la Ley de Inclusión promueve una serie de regulaciones y medidas para favorecer la inclusión, entre las que se destacan:

- La eliminación de condiciones que generan segregación entre establecimientos, terminando con la selección (Art. 2°, numeral 5, letra f) y eliminando cobros que discriminan según capacidad de pago (Art. 2°, numeral 5, letra j).
- La referencia explícita a la protección ante discriminaciones arbitrarias en el acceso y la permanencia en los establecimientos educativos (Art. 2°, numeral 6).



- La definición de regulaciones para la aplicación de sanciones y en especial para la expulsión o cancelación de matrícula, determinando que los establecimientos deben generar apoyos pedagógicos y psicosociales antes de la aplicación de estas medidas disciplinarias, exigiendo además en la aplicación de toda sanción o medida disciplinaria la implementación de un debido proceso, la no discriminación arbitraria y la proporcionalidad (Art. 2° numeral 5, letra i).
- Se establece que todos los establecimientos deberán implementar “programas especiales de apoyo a aquellos estudiantes que presenten bajo rendimiento académico que afecte su proceso de aprendizaje, así como planes de apoyo a la inclusión, con el objeto de fomentar una buena convivencia escolar” (Art. 2°, numeral 5, letra I).

Al incorporar este último punto, referido al requerimiento de implementar “planes de apoyo a la inclusión”, la ley promueve la responsabilización activa de los establecimientos educacionales en el abordaje de sus procesos institucionales y pedagógicos para favorecer la incorporación de un trabajo inclusivo, asumiendo que los cambios estructurales dados por el fin de la selección y el copago no bastan para asegurar las transformaciones necesarias a nivel de las prácticas educativas.

Si bien la Ley de Inclusión Escolar define condiciones fundamentales para un sistema educativo más inclusivo, nuestro orden jurídico cuenta con otros instrumentos que establecen normas explícitas en este mismo sentido, tales como la Constitución Política de la República, los tratados y convenciones internacionales ratificadas por el Estado de Chile, y leyes de la República que apuntan a la no discriminación en ámbitos específicos.

En términos generales, el Ministerio de Educación (2016) reconoce el enfoque inclusivo y resguarda el derecho de todas las personas al acceso a la educación, al aprendizaje y a la participación en sus comunidades educativas. Se reconocen estas tres condiciones como componentes innegables del derecho a la educación y, por lo tanto, desde una perspectiva inclusiva, ninguna de ellas puede estar ausente. El enfoque inclusivo no apunta a relevar las carencias o vulnerabilidades de grupos de estudiantes para orientar la provisión de apoyos en función de ello, sino al contrario, valora la riqueza inherente a la diversidad de las personas y, por lo tanto, invita a observar e incorporar las potencialidades e intereses de los y las estudiantes como información fundamental para el diseño de la respuesta educativa.

Por ende, desde este enfoque se reconoce la diversidad como condición transversal a todas las personas, y no como una categoría que distingue a



aqueellos estudiantes que se alejan de un referente de “normalidad”. Por esto mismo, la inclusión es una manera de entender el estar juntos, lo común, como una dimensión que se enriquece a partir del reconocimiento y expresión de la diversidad de quienes conforman una comunidad educativa. De esta manera, una mirada inclusiva permite conjugar lo diverso y lo común, haciendo posible la construcción de un nosotros que acoge, legítima y valora la pertenencia de todas y todos los miembros de la comunidad.

En conclusión, al hablar de inclusión en educación nos referiremos a la construcción de comunidades educativas como espacios de aprendizaje, encuentro, participación y reconocimiento de la diversidad de quienes las integran, que construyen y enriquecen su propuesta educativa a partir de sus diferencias y particularidades, favoreciendo que todos los estudiantes puedan desarrollar una trayectoria educativa relevante, pertinente y de calidad (PNCE, 2024).

Es por ello, que la construcción del Reglamento Interno y Plan de Gestión Del Liceo Paula Jaraquemada (2026) está constituido e inspirado en los principios de:

- a) **Dignidad del ser humano:** El Liceo Paula Jaraquemada se orienta hacia el desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, por tanto en nuestro proceso educativo se fortalece el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades humanas consagradas en nuestra Constitución.
- b) **Interés superior del niño, niña y adolescente:** El Liceo Paula Jaraquemada velará para garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes.
- c) **No discriminación arbitraria:** Este principio se constituye en nuestro colegio a partir de la integración e inclusión, con la finalidad de eliminar toda forma de discriminación arbitraria que afecte el aprendizaje y la participación de nuestro estudiantes; el respeto a la diversidad a las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran nuestra comunidad educativa; la promoción de la interculturalidad en el reconocimiento y valoración del individuo respecto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas tienen las mismas capacidades y habilidades.
- d) **Legalidad:** Las disposiciones contenidas en este Reglamento se ajustan a la normativa educacional vigente y a nuestro ordenamiento jurídico. Por otro lado, solo se podrán aplicar las medidas formativas, pedagógicas, psicosociales y disciplinarias establecidas expresamente en este documento y solo por los motivos allí señalados.



- e) **Justo y racional procedimiento:** Los procedimientos establecidos en el Reglamento para la aplicación de cualquiera de sus medidas se basan en el debido proceso, razón por la cual en cada uno de ellos se considera la adecuada comunicación al estudiante y su padre, madre y/o apoderado de la infracción cometida, el respeto a la presunción de inocencia, el derecho a ser escuchado y de entregar los antecedentes para su defensa, la fundamentación de la resolución y en un plazo razonable, y se garantiza la medida de revisión de la medida aplicada o apelación de la misma.
- f) **Proporcionalidad:** Este principio constituye un límite a la discrecionalidad de las autoridades del Liceo Paula Jaraquemada para determinar las sanciones a aplicar. En este sentido, y en estricta vinculación con el principio de legalidad, solo se podrán aplicar las medidas formativas, pedagógicas, psicosociales y disciplinarias establecidas expresamente en este documento y solo por los motivos allí señalados.
- g) **Transparencia:** En el desarrollo del proceso educativo tanto nuestros estudiantes como sus padres, madres y/o apoderados tienen el derecho a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.
- h) **Participación:** Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo conforme a la normativa vigente.

III. MARCO LEGAL COMPLEMENTARIO

- Ley N° 20.903 promulgada en el año 2016, establece el **Sistema de Desarrollo Profesional Docente**, mediante la actualización y profundización de los conocimientos disciplinarios y pedagógicos, aplicando técnicas colaborativas con otros docentes y profesionales, así como también el desarrollo y fortalecimientos de las competencias para la inclusión educativa.
- Ley N° 20.609 promulgada en el año 2012, establece medidas contra las **discriminaciones arbitrarias** y un procedimiento judicial para restablecer el derecho cuando se cometa un acto de ese tipo.
- Ley N° 20.422 promulgada en el año 2010, establece normas sobre igualdad de oportunidades e **inclusión de personas con discapacidad**, asegurando el disfrute de sus derechos y eliminación de cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad.
- Ley N° 20.370 promulgada en el año 2009, **Ley General de la Educación** (LGE), establece tratados como la universalidad; calidad de la educación;



equidad; autonomía; diversidad; participación; flexibilidad; integración; sustentabilidad e interculturalidad. A fin de controlar la calidad de la educación, el Estado crea un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, que deberá encargarse de mantener y evaluar los estándares e indicadores de la calidad educativa.

IV. OBJETIVOS

GENERAL:

Crear procesos que faciliten la construcción de una comunidad inclusiva, brindando diferentes oportunidades educativas que permitan la participación de todas y todos los estudiantes atendiendo a la diversidad física, cognitiva, emocional, genérica, social y cultural, favoreciendo aprendizajes integrales para la vida.

ESPECÍFICOS:

- Sensibilizar a la comunidad educativa, respecto al valor de la diversidad del estudiantado como oportunidad para la mejora y enriquecimiento de los procesos de enseñanza aprendizaje.
- Favorecer el aprendizaje, participación y desarrollo de todos y todas las estudiantes a partir de sus intereses, necesidades y talentos particulares.
- Favorecer los procesos de enseñanza y aprendizaje de los y las estudiantes que estén en una situación temporal o permanente distinta a la mayoría y requieran de una forma diferente de evaluar sus aprendizajes.
- Proporcionar oportunidades de aprendizaje y espacios de contención emocional a los estudiantes que presenten ciertas necesidades.
- Fomentar los valores de la buena convivencia escolar inclusiva en jornadas de reflexión y actividades como el trabajo colaborativo; la solidaridad; la tolerancia; la empatía y el respeto a la diversidad.



V. ACCIONES Y ESTRATEGIAS PARA ATENDER LA INCLUSIÓN ESCOLAR:

Acción	Descripción	Objetivo	Responsables	Fecha	Verificación
Sensibilización de la comunidad educativa: Inclusión Educativa	Se realizarán talleres y capacitaciones sobre la inclusión educativa y protocolos correspondientes en Consejo de Profesores (Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual y Ley TEA 21.545)	Sensibilizar a la comunidad educativa, respecto al valor de la diversidad del estudiantado como oportunidad para la mejora y enriquecimiento de los procesos de enseñanza aprendizaje	Equipo de Convivencia Escolar	Anual	-Presentación online -Lista de asistentes -Registro de la intervención
Talleres y Actividades Extracurriculares	Se generan instancias de participación estudiantil, por medio de Talleres recreativos (talleres de música, cine, olimpiadas de química, campeonato de básquetbol, voleibol y fútbol) Además de actividades propuestas por El Centro de Alumnos en el Aniversario del	Favorecer el aprendizaje, participación y desarrollo de todos y todas las estudiantes a partir de sus intereses, necesidades y talentos particulares	Inspectoría General Profesores	Anual	-Registro en Bitácora Inspectoría General -Fotografías de las actividades



	Establecimiento, Jeans Day, entre otros.				
Adaptaciones curriculares	Se elaboran criterios y procedimientos flexibles de evaluación, aplicando evaluaciones diferenciadas a los y las estudiantes que presenten ciertas necesidades en su aprendizaje debido a condiciones personales; situaciones familiares; emocionales; diagnósticas; entre otros	Favorecer los procesos de enseñanza y aprendizaje de los y las estudiantes que estén en una situación temporal o permanente distinta a la mayoría y requieran de una forma diferente de evaluar sus aprendizajes	Equipo de Convivencia Escolar UTP	Anual	-Registro en Archivos UTP -Informes o Certificados psicológicos y/o psiquiátricos
Acompañamientos psicológicos	Se generan instancias y estrategias significativas de acompañamiento a los y las estudiantes que presenten alguna problemática o dificultad que perjudique su aprendizaje o inclusión escolar debido a un diagnóstico previamente	Proporcionar oportunidades de aprendizaje y espacios de contención emocional a los y las estudiantes que presenten ciertas necesidades	Psicóloga	Anual	-Registro en Bitácora Convivencia Escolar Área de Psicología



	establecido o se sienta afectado emocionalmente				
Creación de un clima escolar inclusivo	Se realizan actividades para celebrar el día de la Convivencia Escolar y día de la Inclusión	Fomentar los valores de la buena convivencia escolar inclusiva en jornadas de reflexión y actividades como el trabajo colaborativo; la solidaridad; la tolerancia; la empatía y el respeto a la diversidad	Equipo de Convivencia Escolar Profesores/as Jefes	-Abril -Noviembre	-Registro de la intervención -Fotografías de las actividades



VI. REFERENCIAS

Ley 20.903 (2016). Crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

Ley 20.845 (2015). De Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciban aportes del estado. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

Ley 20.609 (2012). Establece medidas contra la discriminación. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

Ley 20.422 (2010). Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

Ley 20.370 (2009). Establece la Ley General de Educación. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

Ministerio de Educación (MINEDUC) (2016). *Orientaciones para la construcción de comunidades educativas inclusivas*. Gobierno de Chile, Ministerio de Educación.

Ministerio de Educación (MINEDUC) (2019). *Política Nacional de Convivencia Escolar*. “La Convivencia la hacemos todos”. Gobierno de Chile, Ministerio de Educación.

Ministerio de Educación (MINEDUC) (2024). *Política Nacional de Convivencia Educativa*. Marco de Actuación y Visión institucional. Gobierno de Chile, Ministerio de Educación.